



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00095026--UNC-ME#FAUD

VISTO:

Las presentes actuaciones contenidas en el EX-2022-00095026--UNC-ME#FAUD por las que se informa situación ocurrida durante la clase de la Comisión 1 de **INTRODUCCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DEL DISEÑO Y SU EXPRESIÓN**, dictada virtualmente a través de la plataforma Meet;

Y CONSIDERANDO:

Que el día 24 de febrero del corriente año, durante el dictado de la referida asignatura, veinte minutos después de iniciado el encuentro, un estudiante comienza a desarrollar (junto a otra persona) una actividad no apropiada para el ámbito académico frente a la cámara;

Que en ese momento, se le solicita que se retire de la clase, y a los pocos minutos el mismo vuelve a ingresar con intención de pedir disculpas y justificar su accionar, a lo que en el momento se le vuelve a pedir el retiro de la clase;

Que lo sucedido se informó a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad, la cual realiza informe de lo sucedido, girando el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide en el Dictamen N° **DDAJ-2022-95026-E-UNC-DGAJ#SG** aconsejando ordenar la instrucción de un sumario ante la Dirección de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba, atendiendo a que la conducta del estudiante podría encuadrarse en lo establecido en el art. 10 inc. 2) del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por RR 1303/2121 (T.O. RHCS 9/12);

Que el Secretario General de la Facultad ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;

Que este Decanato acuerda con el Dictamen de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DISPONER que por la Dirección General de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba se instruya el correspondiente sumario en los términos del art. 10 inc.2) del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por RR 1303/2121 (T.O. RHCS 9/12), a los fines de esclarecer el hecho de que se trata y establecer las responsabilidades que pudieran corresponder al estudiante denunciado según datos personales obrantes en el Orden 3 del EX-2022-00095026--UNC-ME#FAUD, debiendo notificar la presente al domicilio que haya asentado en su ficha el estudiante.

ARTÍCULO 2°: Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Dirección de Sumarios. Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, notificar a las personas interesadas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

/dt